



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Oficio No. SCVS-IRA-2019-00017751-13

Ambato, 21 de marzo de 2019



Señor
Pedro José Arteta Cárdenas
Presente.-

Mediante Resolución No. SCVS.IRA.2016.072 de 17 de marzo de 2016, se declaró la disolución de la compañía SOCIEDAD AGROPECUARIA CALLO MULALO SA EN LIQUIDACIÓN, por la causal contemplada en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías, vigente a dicha fecha, resolución que fue inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del cantón Latacunga el 28 de marzo de 2016, y por la cual se designó a usted liquidador.

La presente notificación de nombramiento le servirá a usted de credencial suficiente para el desempeño de sus funciones, luego de inscribirlo en el Registro Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del cantón Latacunga.

En el ejercicio de su cargo, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, para los fines de la liquidación, y se le confiere todas las facultades y responsabilidades determinadas en la Ley de Compañías, su normativa secundaria de aplicación y en el estatuto social de la compañía.

En su calidad de liquidador, usted no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión; no obstante, por tratarse de una disolución de oficio, no se le puede extender la responsabilidad solidaria establecida en el artículo 386 de la Ley de Compañías.

Atentamente,

Dra. Mónica Martínez Durán

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

ACEPTO el nombramiento de liquidador. **DECLARO BAJO JURAMENTO** que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidador, que me encuentro habilitado para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. **Y ME OBLIGO** en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del artículo 388 de la Ley de Compañías, que indica: "El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones, o por uso o disposición arbitraria o negligente de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios, accionistas o terceros."

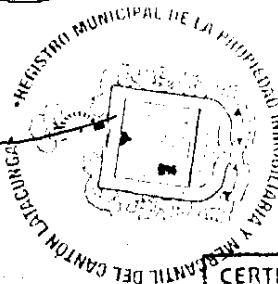
Ambato, 28 MAR 2019

Pedro José Arteta Cárdenas
C.C.: 1701962407

Elaborado por: TANS

Expediente: 45325

Trámite: 17751-0041-19



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL
INMOBILIARIA Y MERCANTIL

Ab. Héctor Jamí Negrón
Registrador de la Propiedad (E)

CERTIFICO: Que en esta fecha se ha
inscrito el título que antecede, en el
REGISTRO Moncontivó a fojas
313 bajo la
partida No. 021
Latacunga, a 28 de marzo del 2019
REGISTRADOR

Nº TRÁMITE: 17751-0041-13
DOCUMENTO: Nombramiento

07/05/19

2.1.

Recibido 10.05.2019

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fé que
la COPIA que antecede, es igual al documento
exhibido en original ante mí.

Quito, a

05 ABR 2019

DR. HOMERO LOPEZ ODANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO

